



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 249

28 OCT. 2020


Resolución Gerencial General Regional N° 174 -2020 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 OCT. 2020


VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del ciclo de inversión del Proyecto de Inversión de competencia municipal entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N°004-2020-GRC de fecha 21 de octubre de 2020, Informe N°115-2020-GRC-GRECYD, Informe N°100-2020-GRC-GRECYD, Informe N°0024-2020-GRC-GRECYD-JRMB, Informe N°231-2020-GRC/GGR-OCTI, Memorando N°1907-2020-GRC/GRPPAT, Informe N°1827-2020-GRC/GRPPAT-OPT, Memorando N°197-2020-GRC/GRPPAT-OPMI, Acuerdo de Consejo N°024-2020-MDMP, Informe N°750-2020-GRC-GGR/OTDyA, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°065-2019-Gobierno Regional del Callao, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N°001-2019-GGR, de fecha 22 de febrero de 2019, cuyo objeto es articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de Mi Perú – Provincia Constitucional del Callao;



Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en mérito al referido Convenio Marco, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal por parte de la Municipalidad es autorizar a la Región asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con Código Único de Inversiones N°2491910, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe de Vistos, se justifican la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, con Memorando N°231-2020-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°002-2007-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";

Que, con documentos de Vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Presupuesto y Tributación y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, han emitido opinión, sin observaciones y con opinión técnica favorable respecto a la suscripción del presente convenio;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°024-2020-MDMP, se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Mi Perú, a suscribir el presente Convenio Específico;

Que, con Informe N°750-2020-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del ciclo de inversión del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N°004-2020-GRC, de fecha 21 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIRIQUÉ ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 249 Fecha:

28 OCT. 2020

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 249 del 20 OCT. 2020



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

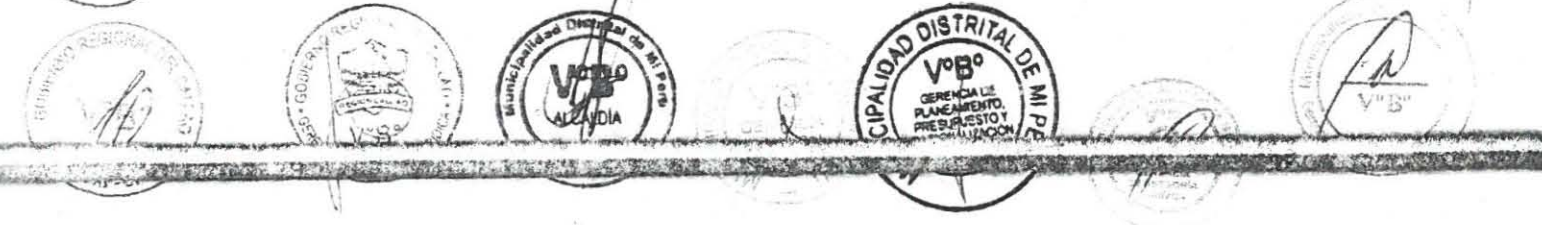
004
CONVENIO N° - 2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N.º 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional **ECON. JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N.º 08212495 debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 0011-2020, de fecha 20 de enero de 2020, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz.G-7 Lote 6, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde **AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA** identificado con DNI N.º 25851151, designado mediante Resolución N.º 02110-2018JEE-CALL/JNE del 07 de noviembre del 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2. Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil
- 1.3. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.6. Decreto de Urgencia N.º 014-2019 –Presupuesto del Sector Público 2020
- 1.7. D.S. N.º 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. D.S. N.º 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252
- 1.9. D.S. N.º 248-2018-EF- Reglamento del D.L. N°1252
- 1.10. Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 1.12. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Aprueban el Nuevo Texto Único Ordenado
- 1.13. Directiva N.º 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERITO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 244 Fecha: 28 OCT. 2020



La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Que, con fecha 25 de marzo de 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N.º065-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 29 de marzo de 2019, con el objetivo de articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos.

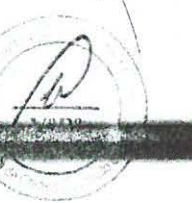
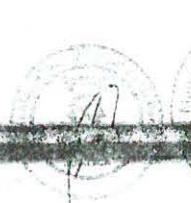
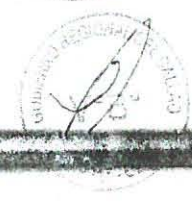
2.2 Que, mediante Oficio N.º 057-2020/MDMP-ALC de fecha 10 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Mi Perú solicitó al Gobierno Regional del Callao la suscripción de un Convenio Específico Interinstitucional para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto de inversión pública denominada "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio de Mi Perú, Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N.º1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

4.1 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho pública con una autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio plenos de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo interés





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 249 28 OCT. 2020

004



en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En tal sentido, **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante, **LAS PARTES**) reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado Unitario, consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA REGIÓN** asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN, se compromete a elaborar el expediente técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio de Mi Perú, Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con Código Único de Inversiones N.º 2491910.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el formato de registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.
- 7.3 **LA REGIÓN**, se compromete a ejecutar el expediente técnico y obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 249 Fecha: 28 OCT. 2020



7.4 **LA REGIÓN**, se compromete en hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.

7.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que será comunicado a **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de quince (15) días naturales de suscrito el presente convenio, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

7.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

7.7 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

8.1 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones, señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

8.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá transferir a **LA REGIÓN**, la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

8.3 **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **LA REGIÓN**, la información necesaria para la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones, como la elaboración del expediente técnico, emitiendo documentación autoritativa; así como, acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

8.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a entregar la información técnica solicitada por el Gobierno Regional en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios.

8.5 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, el mismo que será comunicado a la Municipalidad en un plazo de quince (15) días naturales de suscrito el presente convenio, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

8.6 Emitir su pronunciamiento cuando **LA REGIÓN** lo solicite respecto a los alcances del proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

8.7 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente Convenio, desde su recepción por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y durante el horizonte de vida útil; sin perjuicio, de la suscripción del Acta de Transferencia para su Uso, mantenimiento y





CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 004



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 249 28 OCT. 2020

conservación en el intervalo de los tramites administrativos de la obra culminada hasta la recepción de la misma.

8.8 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal.

Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 749 Fecha 20 OCT. 2020



- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio.



En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO



A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá de procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio, retomando **LA MUNICIPALIDAD** el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES



LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

004

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 249 Fecha:

28 OCT. 2020



colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 21 días del mes de OCT. de 2020.

[Signature]

ECO.JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE REGIONAL GENERAL
GOBIERNO REGIONAL CALLAO

[Signature]

AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MI PERÚ

